



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C,

8 MAYO 2023

**RADICACIÓN:** 2016-00013  
**PROCESO:** Responsabilidad Civil Extracontractual  
**DEMANDANTE:** Alvarino Bernal Correa y Otros  
**DEMANDADO:** Caja de Compensación Cafam y Otros  
**LLAMADO EN GARANTÍA:** Allianz Seguros s.a. antes Aseguradora Colseguros S.A.

1. Como quiera que la doctora Diana Marcela Neira Hernández apoderada Allianz Seguros S.A., presentó incapacidad médica, se acepta la excusa presentada.

2. Con el fin de continuar con el trámite del proceso de la referencia, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, ordenada en auto calendado el 14 de febrero de 2023, para lo cual se fija la hora de las **10:00 a.m. del día 2 de junio del 2023.**

3. Tener en cuenta, que para la realización de la referida audiencia, además que las partes deben estar debidamente representadas por apoderado judicial, se utilizarán las herramientas tecnológicas previstas en el Acuerdo CPCSJA20-11576 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, en especial la plataforma Lizeise, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email **ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos, advirtiendo que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la vista pública, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.

4. Cabe resaltar, que todos los convocados a esta audiencia, deberán estar debidamente capacitados en el manejo de estas herramientas tecnológicas y contar con los medios y equipos óptimos y necesarias para el desarrollo cabal de la audiencia, entre ellos, que sean susceptibles de acceder a internet y que cuenten con cámara y micrófono, para la realización de la misma.

5. Instar a los apoderados para que comuniquen la fecha aquí señalada a sus poderdantes, en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deber que les es impuesto mediante el numeral 8º del art. 71 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA**  
Juez



DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N° 053 De Hoy 9 MAYO 2023  
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ  
SECRETARIO